

Expediente: 5739/24

Carátula: **CARO BRISA ABIGAIL C/ SANTILLAN JORGE ESTEBAN Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **22/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245535075 - CARO, BRISA ABIGAIL-ACTOR/A

90000000000 - SANTILLAN, JORGE ESTEBAN-DEMANDADO/A

20235180481 - TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., -CITADO/A EN GARANTIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 5739/24



H102316111652

JUICIO: CARO BRISA ABIGAIL c/ SANTILLAN JORGE ESTEBAN Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Juzgado Civil y Comercial Común X nom

San Miguel de Tucumán, abril de 2026. Se deja constancia que el día 21 de abril de 2026 se realizó la Primera Audiencia de manera virtual. Mediante plataforma zoom comparecieron: Dr. Santiago Jose Peral (juez). Dr. Pablo Vargas Aignasse (apoderado de la actora), Dr. Nicolás Grosso (apoderado de la citada en garantía), Dra. Alejandra Paz (secretaria del área probatoria y conclusiva) y Dra. Luciana Lagoria (audiencista).

Se conversó sobre la posibilidad de una conciliación. No hubo acuerdo.

Se proveyeron las pruebas ofrecidas.

Pruebas ofrecidas por la parte actora:

1. Documental. Se admitió y se reserva su valoración para definitiva.

2. Informativa. Se admitió. Líbrese oficio conforme se solicita, a: Taller LALO SOLIS y Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

3. Documental en poder de la contraparte. Se admitió y simplificó su producción atento que ya fue adjuntada la documentación por la aseguradora.

4. Pericial Médica. Se admitió. Se realizó el sorteo.

Perito Sorteado: APEL GUILLERMO EZEQUIEL

Domicilio: Balcarce 480- 2° Piso - San Miguel de Tucumán - Tel: 0381-156440000

E-mail: Drquillermoapel@hotmail.com

CUIT: 23-23048816-9

Anticipo de honorarios: \$80.000 a cargo del oferente. La falta de pago del anticipo de honorarios importará desistimiento de la prueba (art. 390 CPCCT).

Fecha Límite de presentación de dictamen: 01.06.26

Deber de colaboración: Las partes deben colaborar para la efectiva producción de la prueba y comunicarse de manera personal y directa.

Sustanciación: La prueba se sustanciará de manera escrita. Del informe pericial se les correrá traslado, y si solicitaren aclaraciones, observaciones y/o formularen impugnaciones deberán realizarse todas simultáneamente dentro del plazo que se fije. En caso de hacerlo de manera individual debe efectuar reserva de la facultad de impugnar.

En caso de necesitar las partes que el perito concurra a la segunda audiencia **deberán solicitarlo de manera expresa.**

Pruebas ofrecidas por la parte demandada:

1. Documental. Se admitió y se reserva su valoración para definitiva.

Se fijó como fecha de Segunda Audiencia el 16 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas. La Segunda Audiencia se realizará de manera presencial. Los citados deberán concurrir personalmente a la sala de audiencias N° 1, ubicada en edificio 9 de julio 451 - T2. Todos los intervinientes deberán comparecer con su documento nacional de identidad.

Con lo que finalizó la audiencia. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro.

Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última

Firma digitalmente la presente acta, la funcionaria del área probatoria y conclusiva de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1, Dra. Alejandra Maria Paz. 5739/24 LGLG

Actuación firmada en fecha 21/04/2026

Certificado digital:
CN=PAZ Alejandra Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232389341

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.